Junta General
del Principado de Asturias

XII LEGISLATURA
23 DE NOVIEMBRE DE 2026
NÚM. 38.13

BOLETÍN OFICIAL

SERIE A - ACTIVIDAD LEGISLATIVA

1. PROYECTOS DE LEY
1.04 ENMIENDAS PARCIALES

Enmiendas transaccionales presentadas por los Grupos Parlamentarios Mixto-Foro Asturias y Popular al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda (12/0142/0015/20104)

(Calificadas y admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos celebrada el 19 de noviembre de 2026).

Registro de entrada número 34623

Adrián Pumares Suárez, portavoz y diputado del Grupo Parlamentario Mixto-Foro Asturias, de conformidad con lo previsto en el artículo 154.1.c) del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda transaccional en el Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda.

TRANSACCIONAL

A la enmienda con registro de entrada n.º 28173, del Grupo Parlamentario Popular.

De modificación del apartado 8.º de la nueva disposición adicional décima:

«8. Hasta la entrada en vigor del desarrollo reglamentario previsto en el artículo 42 la adjudicación de viviendas protegidas promovidas por el Principado de Asturias, incluidas las adjudicaciones por causa de urgencia o emergencia social, se regirá por los artículos 72 a 77 de la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, y, en lo no previsto por ellos, por el Decreto 25/2013, de 22 de mayo, por el que se regula la adjudicación de viviendas del Principado de Asturias, que conservará su vigencia a estos efectos.

No obstante lo anterior, en el plazo de 1 mes desde la entrada en vigor de la presente ley se procederá a modificar el Decreto 25/2013, de 22 de mayo, por el que se regula la adjudicación de viviendas del Principado de Asturias incrementando el umbral de tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) que está fijado en la actualidad como límite de ingresos anuales de la unidad de convivencia para acceder en régimen de alquiler a las viviendas de titularidad del Principado de Asturias.».

JUSTIFICACIÓN

Mejora de técnica legislativa.

Palacio de la Junta General, 17 de noviembre de 2026. Adrián Pumares Suárez, Álvaro Queipo Somoano.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Registro de entrada número 34624

Adrián Pumares Suárez, portavoz y diputado del Grupo Parlamentario Mixto-Foro Asturias, de conformidad con lo previsto en el artículo 154.1.c) del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda transaccional en el Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A00000003813

TRANSACCIONAL

A las enmiendas con registro de entrada n.º 28130 y n.º 28169, del Grupo Parlamentario Popular.

«En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ley se procederá a modificar el Decreto 56/2010, de 23 de junio, por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida del Principado de Asturias, siguiendo las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas contenidas en el Informe definitivo sobre la fiscalización de la promoción y gestión de viviendas de protección pública en el Principado de Asturias, ejercicios 2023 y 2024, estableciendo las siguientes medidas:

1. La inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida del Principado de Asturias (REDVIVA) tendrá carácter obligatorio para el acceso a la totalidad de las viviendas calificadas como protegidas en la comunidad autónoma con independencia de la naturaleza pública o privada del promotor.

2. Dicho registro incorporará de manera obligatoria indicadores y variables socioeconómicas detalladas de las unidades de convivencia inscritas, tales como el nivel de renta ponderado, la composición familiar, situaciones de vulnerabilidad social, discapacidad, dependencia o riesgo de exclusión residencial. Estas variables tendrán como finalidad identificar y priorizar de forma efectiva el acceso a la vivienda a los colectivos con mayor necesidad habitacional.

3. El soporte informático del registro garantizará su interoperabilidad y coordinación efectiva tanto con los registros municipales de demandantes de vivienda protegida como con el inventario o registro autonómico de viviendas protegidas y del parque público. A tal fin, se establecerán protocolos de intercambio de información entre la Administración del Principado de Asturias y las entidades locales que permitan vincular de manera consolidada las necesidades habitacionales con la disponibilidad real de vivienda en cada concejo de nuestra comunidad autónoma.».

JUSTIFICACIÓN

Mejora de técnica legislativa.

Palacio de la Junta General, 17 de noviembre de 2026. Adrián Pumares Suárez, Álvaro Queipo Somoano.

Lo que se publica. P. D. El letrado mayor.

Verificable en http://www.jgpa.es/cve
CVE: BOJG12-A000000003813